

18 OCT 2022

ANGOL, 002437  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /19  
VISTOS:

a) Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CLUB DE LA REPÚBLICA, representada por don Sebastián Moisés Jans Pérez y don Marco Antonio Díaz Soto, mediante el cual entrega en arrendamiento inmueble ubicado en el barrio Villa Alegre, calle José Luis Osorio N° 115 de la comuna de Angol, destinado al funcionamiento de programas sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Angol;

b) Acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 28 de fecha 06 de octubre de 2020, la I. Municipalidad de Angol, debidamente representada por su alcalde don José Enrique Neira Neira, acepta el arrendamiento de la propiedad ya individualizada, entregada por don Sebastián Moisés Jans Pérez en representación del CLUB DE LA REPÚBLICA;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO

Que, la necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de programas sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Angol, con fecha 23 de septiembre de 2022 se suscribe Contrato de Arrendamiento con el Club de la República.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Arrendamiento de fecha de fecha 23 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el CLUB DE LA REPÚBLICA, representada por don Sebastián Moisés Jans Pérez y don Marco Antonio Díaz Soto, mediante el cual entrega en arrendamiento inmueble ubicado en el barrio Villa Alegre, calle José Luis Osorio N° 115 de la comuna de Angol, destinado al funcionamiento de programas sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Angol;

2. La renta será la suma de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), principiendo en el mes de octubre de 2020. El monto mensual de dicha renta se reajustará de manera anual de acuerdo a la variación del I.P.C.

por igual cantidad de tiempo.

3. La vigencia del contrato será de 1 año prorrogable

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SR. SEBASTIÁN M. JANS PÉREZ
- ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
Y  
CLUB DE LA REPÚBLICA.

En la ciudad de Angol, a 23 de septiembre de 2022, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, profesor, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante “*El Arrendatario*” y por la otra parte el **CLUB DE LA REPÚBLICA**, Rut 70.059.000-3, representada por **SEBASTIÁN MOISÉS JANS PÉREZ**, chileno, casado y separado de bienes, administrador de empresas, cédula de identidad N.º 6.596.777-4, y don **MARCO ANTONIO DIAZ SOTO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N.º 8.920.316-3, todos domiciliados en calle Marcoleta número seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, comuna de Santiago, Provincia del mismo nombre, Región Metropolitana, en adelante “*El Arrendador*”. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

**PRIMERO: El CLUB DE LA REPÚBLICA** es dueño de un sitio y casa ubicada en el barrio Villa Alegre, calle José Luis Osorio N115 de la comuna de Angol. Se ampara su inscripción en fojas 1221 vta, N°1013 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2017.

**SEGUNDO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA:** El inmueble será destinado al funcionamiento de programas sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, sin perjuicio de poder destinarla para otras dependencias en el caso que fuera necesario, conforme a sus objetivos institucionales.



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**TERCERO: ACUERDO DE CONCEJO:** Por este acto y por acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N°28 de fecha 06 de octubre de 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, acepta el arrendamiento la propiedad ya individualizada, entregada por don **SEBASTIÁN MOISÉS JANS PÉREZ** en representación del **CLUB DE LA REPÚBLICA.**

**CUARTO: DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, **principiando en el mes de octubre de 2020.**

**Para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta o factura en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol**, la cual podrá ser despachada electrónicamente. El monto mensual de dicha renta se reajustará de manera anual de acuerdo a la variación del I.P.C.

**QUINTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO:** La vigencia de este contrato será de 1 año prorrogable por igual cantidad de tiempo, salvo que cualquiera de las partes no desee persistir del contrato, deberá dar aviso a la otra a lo menos 30 días de anticipación mediante carta certificada, al domicilio señalado por las partes en este instrumento.

**SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner término anticipado del contrato de arrendamiento.

**SEPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:** El referido inmueble es entregado en arrendamiento en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente de la arrendataria, obligándose éste en la representación que inviste a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos si existieran.

**OCTAVO: MEJORAS:** El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula segunda.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido al arrendatario: a) destinar la propiedad a un objeto distinto del indicado en el presente contrato; b) subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; c) hacer cambios o modificaciones en las estructuras e instalaciones, sin autorización escrita del arrendador; d) causar molestias a los vecinos, introducir animales no domésticos en la propiedad arrendada. La cesión del arriendo o el subarriendo con infracción de esta prohibición, hará a la arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello pueda derivarse para el arrendador.

**DECRETO ALCALDÍCIO:** El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el que carecerá de efectos jurídicos.

**DECIMO: PERSONERIAS:** La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL consta en el Decreto Alcaldicio N° 4044 de 29 de Junio de 2021, el que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don Sebastián Jans Pérez, y don Marcos Díaz Soto, para representar a al CLUB DE LA REPÚBLICA, consta del Acta de la Sesión Número Uno del periodo dos mil dieciocho a dos mil veintidós del Directorio de dicha Corporación, reducida a escritura pública repertorio cinco mil novecientos setenta y seis del año dos mil dieciocho otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



En comprobante previa lectura firman el presente contrato en 4 ejemplares, quedando 2 en poder del Municipio de Angol y 2 poder de la parte arrendadora. –



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SEBASTIÁN MOISÉS JANS PÉREZ  
PRESIDENTE

CLUB DE LA REPÚBLICA

MARCO ANTONIO DÍAZ SOTO  
TESORERO  
  
CLUB DE LA REPÚBLICA